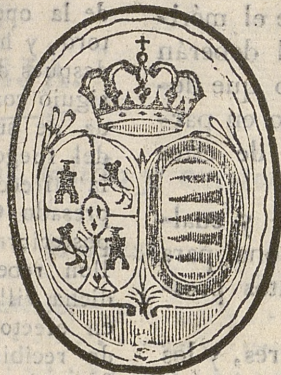


Núm. 45.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Abril de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 43.

Circular recomendando á los Alcaldes de esta Provincia el cumplimiento de las órdenes vigentes que prohíben el uso de uniforme, armas y vigotes á los que no pertenecen al Ejército y á la Milicia Nacional.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Sub-inspeccion de la Milicia nacional de esta Provincia ha manifestado á este Gobierno superior político que son muy frecuentes las quejas que recibe de los Comandantes de armas á cerca del abuso que principalmente se advierte en esta Capital en llevar prendas de uniforme, armas ó vigotes, sugetos que no pertenecen al Ejército ni á la Milicia nacional; y que usando ilegalmente de estos distintivos cometen excesos y aun delitos que refluyen en desdoro y descrédito de ambas instituciones.

El honor de la Milicia nacional, y al mismo tiempo el encargo que tengo de celar sobre la seguridad pública de esta Provincia, y por este caso de que no se revistan de los expresados distintivos sugetos indignos por su conducta de llevarlos, me ha movido á encargar y recordar á los Alcaldes del distrito de mi mando la obligacion en que están de cuidar que se cumpla cuanto el Gobierno de S. M. tiene dispuesto en este particular, aplicando á los contraventores las penas que las leyes les facultan á imponer, para lo cual se inserta á continuacion la Real orden de 20 de Octubre de 1836 dictada por S. M. con el fin de evitar estos abusos. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de Abril de 1840 = Jacinto Manrique. — Señores Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

Real orden de 20 de Octubre de 1836 que se cita en la precedente circular.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. — Real orden. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 18 del actual acerca de las disposiciones que propone la Junta consultiva de la Milicia nacional, respecto á los individuos de la expresada Milicia, que con el carácter de transeuntes, se presentan en esta Corte y en las Capitales de Provincia, ya para hacer gestiones de cualquiera especie cerca de las Autoridades, ya tambien para evacuar asuntos propios y particulares. Mas como el principal objeto de estos beneméritos cuerpos sea siempre conservar el orden público, y defender la Constitucion y el Trono de nuestra inocente REINA Doña ISABEL II, es necesario que sus individuos, aunque aislados y en cualquier punto donde se encuentren, formen un todo homogéneo y compacto con sus dignos compañeros de armas, y que donde quiera que se vuelva la vista se hallen siempre cuerpos colectivos y nunca individuos diseminados; y S. M., para evitar éstos inconvenientes y proveer á los extravíos ó consecuencias que pudieran resultar de esta misma falta de unidad, se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Todo Miliciano nacional que accidentalmente pase del pueblo de su domicilio á otra poblacion cualquiera, se presentará al Subinspector, Comandante, Capitan ó Gefe de la Milicia nacional de su residencia en los primeros quince dias de su llegada en Madrid, y en los ocho primeros en las demas Capitales y pueblos del Reino, si intentasen permanecer en ella por mas dias de los expresados.

2.^a Recibirá inmediata agregacion al cuerpo de su arma, si le hubiere, ó á cualquier otro de la Milicia nacional para que preste sus servicios en su clase, si la hiciere constar.

3.^a Las solicitudes en que se alegue el mérito de pertenecer á la Milicia nacional deberán siempre acompañarse de un certificado que demuestre el celo patriótico del interesado en participar de las fatigas anejas al servicio de estos cuerpos.

4.^a Se prohíbe el uso de uniforme y cualquier otro distintivo de la Milicia nacional para todos aquellos que falten á los requisitos prescritos en las disposiciones anteriores.

5.^a Las Autoridades civiles y militares, y los Jefes de la Milicia nacional de cualquiera graduacion, están facultados para hacer cumplir con toda exactitud estas determinaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1836. = Joaquín María López. = Señor Inspector general de la Milicia nacional.

Núm. 44.

Circular para la busca y captura de los gitanos Juan Fernandez y Pedro Romero, álias el Fraile.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juzgado de primera instancia del Partido de Rioseco en 2 del actual dice á este Gobierno superior político lo que sigue.

„En la causa criminal que sigo en este Juzgado en averiguacion de los autores del robo de cuatro mulas y un macho, hecho en la tarde del 27 de Marzo de 1839 á D. Pedro Valbuena, vecino de Berrueces, he dictado auto en este dia mandando oficiar á V. S., como lo hago, para que se sirva dar orden á los Alcaldes de los pueblos de la Provincia por medio del Boletín oficial de la misma para que procedan á la captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de los gitanos llamados Juan Fernandez y Pedro Romero, álias el Fraile, cuyas señas van estampadas al márgen, practicando para ello las mas eficaces diligencias, por convenir asi al mejor servicio nacional y resultado de dicha causa. = Lo que comunico á V. S. para que se sirva mandar se egecute, y avisarme del recibo de este oficio.”

En su virtud prevengo á los Alcaldes de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de los dos sujetos de quienes trata el preinserto oficio del Juzgado de Rioseco, y cuyas señas se expresan á continuacion conduciéndolos á disposicion del mismo en caso de ser habidos. Valladolid 10 de Abril de 1840. = Jacinto Manrique.

Señas de Juan Fernandez y de Pedro Romero, álias el Fraile.

- 1.^o Bastante alto, delgado y moreno.
- 2.^o Bastante alto, de poca edad y barba, regular cuerpo, y bien parecido.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaría de campaña. = Excmo. Señor: Ayer por extraordinario dí parte á V. E. del feliz resultado

de la operacion combinada sobre Pitarque y Montoro, y habrá visto V. E. que el General Ayerve, despues de hacer algunos prisioneros en Tronchon, siguió con las compañías de cazadores y una brigada de su division hácia Villarluego con motivo del fuego que se habia sentido por la mañana en la direccion que llevó el Coronel Zurbarán. El expresado General Ayerve, segun parte que recibí posteriormente, desalojó de Villarluego á un batallón rebelde, y se disponia á atacar el fuerte de dicha villa, aprovechando las circunstancias, como en efecto lo consiguió, segun el parte que acabo de recibir del Brigadier Roncali desde Tronchon fecha de ayer tarde, que es como sigue:

Excmo. Sr.: segun comunicacion que en este momento recibo del Excmo. Sr. comandante general de esta division, ha ocupado en esta mañana el fuerte de Villarluego; la premura con que S. E. me comunica esta fausta noticia no le ha permitido sin duda dar los detalles, que pondré en el superior conocimiento de V. E. tan luego como lleguen á mi noticia, si es que dicho Excmo. Señor no lo hace antes á V. E. directamente. Entre tanto me apresuro igualmente á trasladarlo á V. E. para su debido conocimiento y satisfaccion.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. para la de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Mas de las Matas 7 de Abril de 1840. = Excmo. Señor. = El duque de la Victoria. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ANUNCIOS.

Deseando la villa de Cacabelos sostener el antiguo rumbo con que marchaba la famosa Feria titulada de S. Marcos que se celebra en aquella poblacion, ha determinado proporcionar á los compradores y vendedores la conveniencia de señalar tan solamente los dias uno, dos, tres y cuatro del próximo mes de Mayo, para que puedan beneficiar sus ganados y demas especies dando en seguida punto ó pase al que no le acomode permanecer en ella; y para evitar algunos abusos que se solian experimentar por sus Administradores, ha puesto el Ayuntamiento persona de toda su confianza que tratará con la posible equidad los derechos de ventas, y tomará las mas enérgicas diligencias para que á los compradores de géneros y ganados, tanto de Mulár como de Vacuno, tengan ocasion de formar sus acopios.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de la Mota del Marqués, cuya dotacion es de seis mil reales pagados por trimestres, los cuatro mil impuestos sobre el ramo de Taberna de la misma villa, y los dos mil restantes de repartimiento vecinal cobrado por cada respectivo Ayuntamiento; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Secretario de su Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 20 de Mayo próximo.

Se vende una heredad compuesta de 41,350 estadales de tierra blanca en los terminos de Simancas y Geria: el que quiera tomarla acuda á la casa número 9, en la Solana alta de esta Ciudad.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Febrero de 1840.

Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales en esta Pagaduría en el expresado mes.

INGRESO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	721.201	16
Recibido por cuenta del Tesoro público.	3.594.323	27
Idem por remesas de otros puntos.	1.157.500	
Idem por cantidades en suspenso.	142.604	28
Idem por reintegro de clases.	10.466	3
Idem por venta de efectos.	1.070	20
Idem por recibos remitidos á esta Pagaduría.	238.450	14
Idem idem devueltos á la misma.	2.787	2

Total cargo. 5.968.410 8

Salidas.

Estado Mayor general del Ejército.	41.670
Cuadro efectivo del Cuerpo de E. M.	4.742

FUERZA.

	Gefes y Oficiales.	Tropa.		
Compañía de Distinguidos.	"	56	6.756	
6.º Batallon provisional.	24	545	47.726	24
Depósito de Transeuntes.	"	"	2.460	
Al Regimiento del Rey, 1.º de línea.	5	1	2.568	
Núm. 2.º idem.	3	9	3.444	28
Núm. 3.º idem.	2	3	679	30
Núm. 4.º idem.	3	3	1.310	12
Núm. 5.º idem.	2	"	1.000	
Núm. 6.º idem.	1	"	810	
Núm. 9.º idem.	1	"	495	
Núm. 10 idem.	1	3	1.392	12
Núm. 11 idem.	9	4	6.748	14
Núm. 12 idem.	2	1	1.220	5
Núm. 13 idem.	2	2	862	24
Núm. 15 idem.	2	"	712	
Núm. 16 idem.	1	"	329	
Núm. 17 idem.	8	11	2.745	14
Núm. 18 idem.	1	10	1.315	11
Al Batallon de Inválidos hábiles del Norte.	1	"	211	17
Al id. Guias del General en Gefe de id.	"	6	114	16
Al id. Granaderos del General del Ejército de Reserva.	"	"	20.000	
Regimiento 2.º de ligeros.	8	1	3.155	24
Idem 3.º	1	4	1.132	26
Idem 4.º	1	3	744	30
Idem 9.º	"	"	13	17
P. M. particular del 5.º Departamento.	44	"	18.164	17
5.º Regimiento de id.	40	1200	76.830	20
Brigadas montadas y fijas.	20	1000	53.634	3
Plana Mayor de Ingenieros.	"	"	"	
Al Regimiento 6.º de ligeros.	1	2	380	17
Al de Guias del Ejército del Norte.	"	1	48	
Provincial de Jaen.	"	3	124	1
Idem de Leon.	8	6	2.673	20
Idem de Oviedo.	8	18	3.773	
Idem de Córdoba.	41	842	99.414	31
Idem de Murcia.	"	2	78	28
Idem de Trugillo por formalizacion de recibos.	"	"	7.217	12
Idem de Ciudad-Rodrigo id. id.	"	6	3.547	
Idem de Logroño id. id.	"	"	4.311	22
Idem de Sigüenza.	1	2	523	31

	Provincial de Toro por formalizacion de recibos.	"	6	2.156	24		
	Idem de Soria.	"	1	7	26		
	Idem de Laredo.	2	3	774	12		
	Idem de Santiago por formalizacion de recibos.	"	"	1.555	2		
Milicias.	Idem de Pontevedra.	"	1	18	9	170.632	28
	Idem de Tuy por formalizacion de recibos.	"	"	2.940	20		
	Idem de Málaga.	"	1	53			
	Idem de Ronda por formalizacion de recibos.	"	"	3.197	30		
	Idem de Cuenca id. id.	"	"	1.615	15		
	Idem de Salamanca.	"	5	491	17		
	Idem de Alcázar de San Juan por formalizacion de recibos.	1	2	2.030	8		
	Idem de Chinchilla id. id.	"	"	568	22		
	Idem de Valladolid.	2	11	3.657			
	Idem de Mondofedo.	"	1	74	12		
	Idem de Ciudad-Real.	1	1	517			
	Idem de Avila por formalizacion de recibos.	1	8	5.849	15		
	Idem de Plasencia id. id.	"	"	11.153	5		
	Idem de Segovia.	1	"	329			
	Idem de Compostela por formalizacion de recibos.	"	"	12.017	6		
	Batallon franco de Asturias.	26	540	13.044	24		
Infantería.	Idem de Ciudad-Rodrigo.	30	526	53.335	30	189.122	33
	Idem de Valladolid.	28	656	65.538	15		
	Idem de Zamora.	27	554	57.203	32		
	Compañía de Palencia.	4	105	10.834	2		
Caballería.	Escuadron de Salamanca.	9	133	33.622		80.692	9
	Idem de Valladolid.	9	121	18.158			
	Idem de Zamora.	9	104	18.078	7		
	Batallon franco Voluntarios de Rioja.	"	1			44	12
	M. N. M. de la Provincia de Asturias.	44	900	92.044			
Infantería.	Idem de Avila.	1	36	12.467	24	148.516	24
	Idem de Leon.	10	259	43.427			
	Al Habilitado general por sus sueldos.	1	"	638			
	Artillería de Marina, 4.º Batallon.					209	
	Estados Mayores de Provincias y Plazas.					36.214	6
	Gratificaciones y gastos de idem.					5.230	
	Administracion militar.					26.324	22
	Gratificaciones y gastos de idem.					10.895	8
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería del 5.º Departamento.					19.166	
	Subsistencias militares, salarios de empleados eventuales.					1.554	28
	Raciones de pan.					443.851	31
	Idem de pienso.					272.009	33
	Idem de epapa.					527.565	32
	Combustible, alumbrado, camas y utensilios.					58.150	1
	Personal de hospitales.					12.478	5
	Estancias de idem.					63.470	
	Requisicion de caballos.					3.480	
	Reemplazo del Ejército.					53.587	4
	Trasportes, marchas y movimientos.					11.611	15
	Postas y Correos.					1.189	
	Gastos por comisiones particulares del servicio.					3.038	31
	Inválidos reunidos.					3.321	
	Material de artillería, gastos de parques.					85.376	
	Idem fábricas de armas de Oviedo de chispa.					63.459	
	Idem de municiones de Etrulia.					6.000	
	Material de Ingenieros, obras de cuarteles.					5.097	17
	Excedentes de la organizacion del Ejército.					11.454	
	Idem de Provincias y Plazas.					11.001	
	Cesantes de Administracion militar.					2.163	
	Jubilados de idem.					1.760	

(Se continuará.)